

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0596-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Educación
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de octubre 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre 2025
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Agregar que también se fomentará en las personas una educación basada en promover, en todos los tipos y niveles educativos, la formación integral en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, que fomente en las y los educandos la comprensión de sus causas y consecuencias, el desarrollo de capacidades para la mitigación y adaptación, la adopción de estilos de vida responsables, así como la cultura de resiliencia climática.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en: I. a la IV. ... No tiene correlativo	DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. ÚNICO. Se adiciona un numeral al artículo 13 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: ARTICULO 13. Se fomentará en las personas una educación basada en: I. IV. ... V. Promover, en todos los tipos y niveles educativos, la formación integral en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, que fomente en las y los educandos la comprensión de sus causas y consecuencias, el desarrollo de capacidades para la mitigación y adaptación, la adopción de estilos de vida responsables, así como la cultura de resiliencia climática.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta